

administración local

AYUNTAMIENTOS

CORRAL DE CALATRAVA

ANUNCIO

Mediante resolución del Pleno de este Ayuntamiento ha sido aprobada la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización del empleo temporal del ejercicio 2022 con el siguiente tenor literal:

“Con el objetivo de que la tasa de cobertura temporal se sitúe por debajo del ocho por ciento de las plazas estructurales, a los efectos de dar cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público. (BOE número 312 de miércoles 29 de diciembre de 2021).

Primero.- En el BOE número 312 de miércoles 29 de diciembre de 2021, se publicó la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reducción de la Temporalidad en el Empleo Público. En su artículo segundo, se autoriza un proceso de estabilización de empleo público, para las plazas ocupadas temporal e ininterrumpidamente, al menos, en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020, es decir, el 31 de diciembre de 2017. Este proceso “general” podríamos decir que se ha de articular en dos procedimientos, uno sobre aquellas plazas ocupadas desde el 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, y otro, denominado en la propia Ley como “extraordinario”, para las plazas ocupadas con anterioridad al 1 de enero de 2016.

La diferencia entre ambos procedimientos es, en esencia, para las que llevan ocupadas más de tres años, el sistema de provisión será el de concurso-oposición. Sin embargo, en el extraordinario, para las plazas ocupadas hace más de cinco años, siempre referido a 31 de diciembre de 2020, el procedimiento puede ser el de concurso.

En atención a los dos procesos referidos, que se regulan en el artículo dos de la Ley y en sus disposiciones adicionales sexta y octava, y a los efectos de elaborar la oferta pública de empleo que inicie el proceso de consolidación, previa negociación en Mesa General, se elabora el presente Informe.

Segundo.- Se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estén o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo, plantillas u otra forma de organización de recursos humanos que estén contempladas en las distintas Administraciones Públicas y estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo que establece la disposición transitoria primera, las plazas afectadas por los procesos de estabilización previstos en los artículos 19.Uno.6 de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, y 19.Uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, serán incluidas dentro del proceso de estabilización descrito en el párrafo anterior, siempre que hubieran estado incluidas en las correspondientes ofertas de empleo público de estabilización y llegada la fecha de entrada en vigor de la presente Ley, no hubieran sido convocadas, o habiendo sido convocadas y resueltas, hayan quedado sin cubrir.

Adicionalmente, se incluirán las plazas vacantes de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal por personal con una relación, de esta naturaleza, anterior a 1 de enero de 2016.

Tercero.- Las plazas de naturaleza estructural son aquellas insertas en la estructura de la organización municipal y que estén adscritas a actividades que el Ayuntamiento presta con carácter perma-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



nente y que ha asumido como propias con independencia de que dependan de una subvención (puestos de administración, oficios, etc., incluso personal de servicios prestados directamente por el Ayuntamiento), por lo que no podrían ofertarse puestos cuyo contenido sea coyuntural, como consecuencia de acumulaciones de tareas o de la ejecución de proyectos concretos.

Cuarto.- En consecuencia, para que las plazas puedan incorporarse a la Oferta de empleo público adicional es necesario que:

- Se trate de plazas de carácter estructural, ya sean de personal funcionario o laboral, correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, sin ninguna limitación.
- Que estén dotados presupuestariamente, lo cual es obvio, puesto que debe tratarse de puestos existentes que estén desempeñados efectivamente, si bien con carácter interino o temporal.
- Que hayan estado ocupadas de forma temporal:
 - Desde al menos los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2020 (artículo 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).
 - Desde antes del 1 de enero de 2016 (DA 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).
 - Por un empleado que tenga una vinculación temporal con la Administración, aunque haya sido en otras plazas, anterior al 1 de enero de 2016 (DA 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre).

Quinto. La publicación de las convocatorias de estos procesos selectivos para la cobertura de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2022 y la resolución de los procesos deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Sexto. Conforme los antecedentes que obran en esta administración, las plazas "estructurales" ocupadas temporal e ininterrumpidamente desde antes del 01/01/2016, son las que se recogen más abajo.

PLAZAS LABORALES OCUPADAS ANTES DEL 01/01/2016:

Nº Plazas	DENOMINACIÓN PLAZA	CLAS/TITULACIÓN	* OBSERVACIONES
44	Servicio de Ayuda a domicilio	FP/CProf.	Jornada partida
22	Servicio de Ayuda a domicilio	Fp/certificado prof	Jornada partida
22	Monitoras comedor escolar	ESO	Jornada parcial discontinuo
11	Cocinera comedor social	ESO	Jornada parcial
22	Socorristas/monitores	Título de socorrista	Jornada parcial fijo discontinuo
11	Monitor deportivo	Graduado escolar/ESO	Jornada parcial
11	Operario de servicios múltiples	Graduado escolar/ESO	Jornada completa
13	Limpieza de edificios municipales	Graduado escolar/ESO	Jornada parcial

Examinada la plantilla de personal y la Relación de Puestos de Trabajo, cumplen los requisitos exigidos legalmente y, por tanto, resultan susceptibles de ser incluidas en la Oferta de Empleo para la estabilización del empleo temporal las siguientes plazas:

PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	SISTEMA ACCESO	SISTEMA SELECTIVO
D1	Operario Servicios Múltiples	1	Turno Libre	Concurso
AP	Limpieza en edificios municipales ¹	1	Turno Libre	Concurso-oposición
AP	Servicio de Ayuda a domicilio ²	4	Turno libre	Concurso
AP	Servicio de Ayuda a domicilio ²	2	Turno libre	Concurso-oposición
AP	Monitoras comedor escolar ^{1/3}	2	Turno libre	Concurso oposición
AP	Cocinera comedor social ¹	1	Turno libre	Concurso oposición
AP	Socorristas/monitores ^{1/2/3}	2	Turno libre	Concurso oposición
AP	Monitor deportivo ¹	1	Turno libre	Concurso oposición

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

1 A tiempo parcial.

2 Jornada partida.

3 Fijo discontinuo.

(1) Sistema de selección: Concurso./concurso-oposición Estabilización de empleo temporal de larga duración, en virtud de la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes de reducción de la temporalidad en el empleo público.

Séptimo. La tasa de cobertura temporal de las plazas incursas en los procesos de estabilización deberá situarse al final del período, en cada ámbito, por debajo del 8 por ciento.

Octavo. De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

Las plazas incluidas en la presente Oferta deberán convocarse antes del 31 de diciembre de 2022, y la resolución del proceso selectivo deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024”.

En Corral de Calatrava, a 17 de noviembre de 2022.- El Alcalde, Andrés Cárdenas Rivas.

Anuncio número 3661

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>